

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia en 13 de enero próximo pasado, promovida por el teniente coronel de CABALLERÍA, con destino en dicho Centro, D. Juan Esteban Blanco, en solicitud de que se le restituya al empleo de teniente coronel que le fué anulado, en el lugar que al presente le corresponda ocupar con arreglo al que tenía el 25 de mayo de 1931; teniendo en cuenta que análogos casos fueron desestimados al capitán y comandante de la misma Arma, D. Enrique González Anico Noriega y D. Gustavo Urrutia González, por órdenes de 4 de diciembre y 22 de enero últimos (DIARIO OFICIAL núms. 287 y 20), este Ministerio ha resuelto que el interesado se atenga a las mencionadas disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los auditores de brigada del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Manzanares Feltzer en situación de "Al servicio de otros Ministerios", por desamparar el cargo de secretario de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo, y D. Máximo Cuervo Radigales, en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica; al teniente auditor de primera, auditor del Comandante Militar de Baleares, don

Gonzalo Zarranz Mariana y al teniente auditor de tercera, con destino en la Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica, D. José Martínez del Mármol, por hallarse declarados aptos para el ascenso y ser los más antiguos de sus escalas, debiendo disfrutar en los que se les confieren la antigüedad de 16 de enero próximo pasado, a excepción del último que disfrutará la de 26 del mismo mes de enero y se colocara en la escala de su nuevo empleo entre D. Manuel de la Figuera Andrés y D. José Luis Navarrete Talero; continuando en sus mismos destinos y situaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento: Madrid, 9 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

#### CUERPO JURIDICO MILITAR

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, con el empleo de teniente auditor de tercera, en el que disfrutará la antigüedad de esta fecha, a D. Camilo Juliá de Bacardi, paisano, con residencia en Barcelona, calle de Mallorca núm. 264, el que quedará en situación de disponible forzoso en esa división orgánica, como comprendido en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla Ali Uld Mohamed, número 5.701,

con residencia en Nador (Melilla), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla Bumedian Ben Mimun Barraca, número 4.758, con residencia en Nador (Melilla), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que si bien el interesado pudo ser comprendido en la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 221), concurre en cambio la circunstancia de haber caducado su derecho a revisión, porque la expresada base tercera exige de modo terminante para que ésta tenga lugar, el que se solicite dentro del plazo de tres meses desde la promulgación de la citada ley, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta Al-lal Ben Mohamed Bornosi, número 10.783, con residencia en dicha plaza, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha re-

suelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán Mohamed Ben Amar Bokini, número 1.513, en súplica de nueva revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso y primera revisión le fueron denegados por órdenes de 31 de mayo de 1927 (D. O. núm. 120) y 14 de junio último (D. O. núm. 136), por no encontrarse la inutilidad que padece incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no habiendo variado las circunstancias de hecho ni de derecho que motivaron aquellas resoluciones, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su nueva petición por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse a las citadas órdenes anteriores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta Hamed Ben Laraichi Sedani, número 11.784, con residencia en dicha plaza, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla Mohamed Ben Buxta, número 6.813, con residencia en Nador (Melilla), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente en orden de 31 de mayo de 1927 (D. O. núm. 120), por no estar incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y que su petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex legionario José Naveira Torres, con residencia en Lugo, calle Ronda de Santiago, núm. 18, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, promovida por el sargento del mismo Antonio Castellano Calderón, en súplica de que se le incluya en la primera Sección del mencionado Cuerpo, en vez de en la segunda a que pertenece; teniendo en cuenta que el accidente que dió lugar a la invalidez del solicitante tuvo lugar en fecha posterior a la de la vigencia del reglamento de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91), cuyas disposiciones rigieron para otorgarle el beneficio que disfruta, sin que pudiera serle de aplicación disposiciones anteriores derogadas por el artículo tercero del decreto de 6 de febrero de 1926 (C. L. núm. 36) y sin que pueda invocarse la vigente ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), que considera a todos los actos que no sean propiamente de campaña, como actos del servicio, que sólo dan derecho a la permanencia en la segunda Sección, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS D. Carlos Hernández Sanjuán, afecto al regimiento de Transmisiones, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo en el citado Cuer-

po; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo que preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

## RETIRADOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la quinta división orgánica, a instancia del capitán de Infantería, retirado, D. José Marías de la Fuente, con residencia en Zaragoza, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que su inutilidad originada por el fuego enemigo, no se encuentra incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), ni en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), no considerándolo, por tanto, comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición de ingreso y la aplicación de la base tercera de la citada ley, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

## Estado Mayor Central

### SECCION CARTOGRAFICA

#### PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este ministerio se ha dispuesto que los jefes y oficiales de la 33.ª promoción de Escuela Superior de Guerra, que se han presentado a continuación, pasen a realizar, de el 15 de marzo al 14 de julio próximos, las prácticas reglamentarias en Secciones Topográficas divisionarias se indican.

*Sección Topográfica de la primera división*

Comandantes de Infantería D. Manuel Carrasco Verde y D. José P. Gazzolo; capitanes de Infantería, Juan Domínguez Catalán y D. C. Mantilla Lautrec; capitán de Artillería D. Rufino Beltrán Vivar.

*Sección Topográfica de la quinta división*

Comandante de Infantería, D. Eduardo Sáenz Aranzaz; capitán de Infantería D. José Andrés Ruiz del Arbol.

*Sección Topográfica de la séptima división*

Capitán de Caballería, D. Joaquín de la Canda Atonso.

*Sección Topográfica de Canarias*

Capitán de Infantería, D. Juan Menor Claramunt.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MILITARES****CURSOS DE DECLARACION DE APTITUD DE CORONELES PARA EL ASCENSO**

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la norma 11.ª de la orden circular de 5 de diciembre último (D. O. núm. 285), por este Ministerio se ha resuelto asignar a los Cursos de declaración de aptitud de coroneles para el ascenso la cantidad de 47.500 pesetas, de las que 15.000 pesetas serán cargo al capítulo séptimo, artículo segundo de la Sección cuarta del Presupuesto vigente para el primer trimestre del año actual y 32.500 pesetas lo serán al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto noveno de las citadas Sección y Presupuesto, cantidades que serán libradas a la Pagaduría Central de este Ministerio y con las que se satisfarán todos los gastos que

se originen en dicho primer trimestre con motivo de los mencionados Cursos y en la forma dispuesta en la referida orden circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

**SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO****DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con José Parra González y termina con José del Pozo Tejedor, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales,

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, tercera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

Recluta, José Parra González, del reemplazo 1931, alistado en Madrid, Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 353, expedida el 11 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Otro, Pedro Sancho Martínez, del reemplazo 1933, alistado en Montesa (Valencia, Caja recluta núm. 21. Carta de pago núm. 114, expedida el 4 de septiembre de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Otro, José del Pozo Tejedor, del reemplazo 1933, alistado en Abades (Segovia), Caja recluta núm. 48. Carta de pago núm. 892, expedida el 29 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Segovia. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Madrid, 6 de febrero de 1934.—Hidalgo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... ..	0,25
Número o pliego atrasado ... ..	0,50
Programas ... ..	0,50

#### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..
Al Diario Oficial... ..	Al Diario Oficial... ..
A la Colección Legislativa... ..	A la Colección Legislativa... ..

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL** o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana, y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

#### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

##### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

##### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

#### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del **Diario Oficial** del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra.